

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES®

Noviembre 2022

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Escoger un plan del mercado de seguros médicos de Nueva Jersey

– *Página 2*

Ayuda con el impuesto sobre la propiedad para inquilinos y propietarios de viviendas

– *Página 5*

Actualizaciones en cuanto a propietarios e inquilinos

– *Página 7*

Accesibilidad en los servicios por parte del gobierno estatal y local para las personas con discapacidades en Nueva Jersey

– *Página 8*

Work First New Jersey (WFNJ) y el programa para la Ayuda de Emergencia (*Emergency Assistance, EA*)

– *Página 11*

Qué es un gravamen bancario

– *Página 13*

¡Ya están disponibles las citas en persona para los asuntos de desempleo!

– *Página 14*

Conozca los derechos que tiene en el sistema de justicia penal como sobreviviente de la trata de jóvenes

– *Página 15*

El Programa de Asistencia en caso de Emergencia para el Rescate Hipotecario (ERMA)

– *Página 15*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Escoger un plan del mercado de seguros médicos de Nueva Jersey

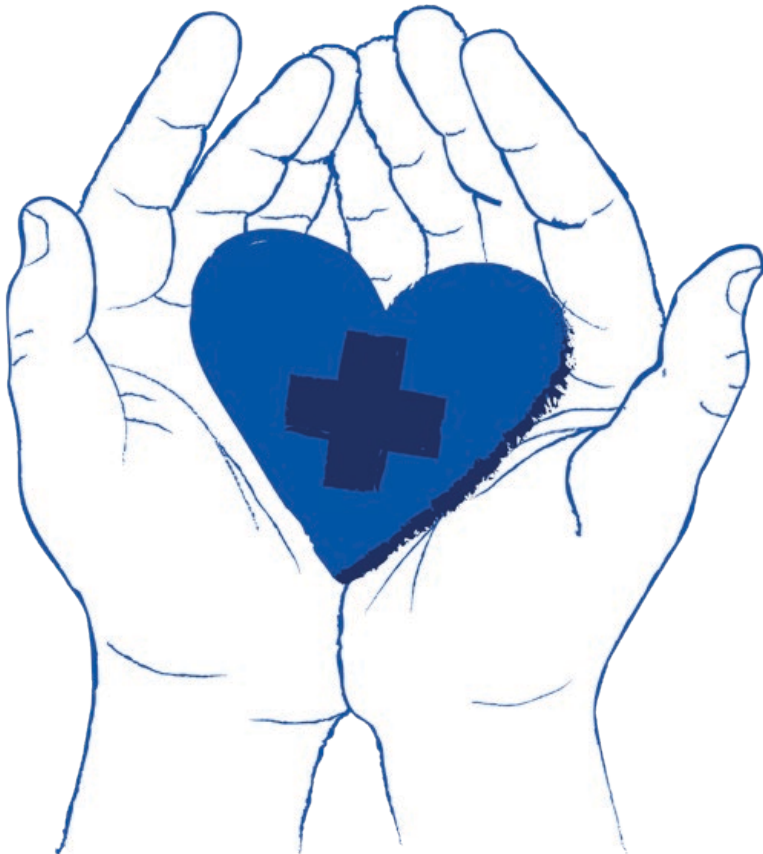
Por Kristine Marietti Byrnes, abogada en jefe, Proyecto de Acceso a la Atención Médica
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

¡Se acerca el periodo de inscripción abierta! ¿Esto qué quiere decir? El mercado de seguros de salud de Nueva Jersey estará abierto a partir del 1 de noviembre para que los residentes de NJ compren cobertura de seguro médico para el año 2023. Si usted necesita comprar un seguro médico, por ejemplo, porque no tiene *Medicaid* o no tiene seguro médico a través de su empleador, la inscripción abierta es el momento de hacerlo. También puede cambiar su plan actual durante este período.

El mercado oficial de seguros de salud de Nueva Jersey se llama *GetCoveredNJ*, y se encuentra en <https://nj.gov/getcoverednj/espanol>. *GetCoveredNJ* provee asistencia financiera a los residentes de NJ que necesiten comprar cobertura de seguro médico, según su nivel de ingresos.

¿Qué plazos debería saber?

El período de inscripción abierta en Nueva Jersey empieza el 1 de noviembre de 2022, y terminará el 31 de enero de 2023. Este período es un poco más largo que el que ofrece el mercado federal,



por lo que los residentes de NJ tienen un poco más de tiempo para inscribirse en los planes para el 2023.

Si usted se inscribe entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, su cobertura empezará el 1 de enero de 2023. Si se inscribe en enero, su cobertura empezará el 1 de febrero de 2023.

Si usted no se inscribe durante el periodo de inscripción abierta, puede ser que todavía tenga la posibilidad de obtener cobertura. Los periodos especiales de inscripción están disponibles para las personas cuyas circunstancias han cambiado. Por ejemplo, si usted pierde el seguro médico que le provee su empleador, pierde la elegibilidad para *Medicaid*, o se queda embarazada, podrá optar a un periodo especial de inscripción. Si su situación cambia, debe hacer su solicitud de inmediato. Las personas con bajos ingresos, que no cumplen los requisitos para recibir *NJ FamilyCare* (*Medicaid*), pueden presentar su solicitud en cualquier momento.

Si a usted se le pasa el periodo de inscripción, y no cumple con los requisitos para el periodo especial de inscripción, entonces tendrá que esperar hasta el siguiente año para hacer su solicitud. Por eso es importante inscribirse ahora si necesita un seguro médico.

¿Quién puede inscribirse en un plan a través de *GetCoveredNJ*?

Cualquier residente de NJ puede comprar un seguro médico en *GetCoveredNJ* siempre y cuando no tenga uno por parte de otra fuente, como un empleador,

Medicaid, o *Medicare*. No es necesario que toda su familia cumpla los requisitos. Por ejemplo, si usted tiene cobertura por medio de su empleador pero sus hijos no, puede comprar un plan separado para ellos.

También puede comprar un plan si es inmigrante y se encuentra de forma legal en los Estados Unidos pero no tiene ningún otro seguro médico. Sin embargo, puede que usted no cumpla con los requisitos para recibir ayudas financieras.

¿Cómo puedo solicitar la ayuda financiera?

Los residentes de NJ pueden obtener un seguro médico bien sea de forma gratuita o a un precio reducido, dependiendo de sus ingresos. Para los residentes de NJ con bajos ingresos, el seguro médico gratuito (*Medicaid*) está disponible a través de *NJ FamilyCare*. Las personas que tengan estos planes no pagarán primas ni gastos compartidos. (Gastos compartidos se refiere a los gastos de atención médica además de las primas, como los deducibles, copagos, o co-seguros). Los límites de ingresos para calificar para los niños y mujeres embarazadas son más altos que para los adultos, así que los niños pueden cumplir los requisitos para recibir cobertura de *NJ FamilyCare* cuando sus padres no los cumplen.

GetCoveredNJ provee ayuda financiera a los residentes de NJ que no cumplen los requisitos para recibir *Medicaid*. Usted deberá proporcionar una estimación de sus ingresos anuales para el año 2023. Dependiendo de dicha estimación, los subsidios estatales y federales se usarán para reducir el costo de las primas del seguro médico. Es posible también que califique para recibir asistencia financiera adicional con costos compartidos, de nuevo dependiendo de sus ingresos.

Para acceder a esta asistencia financiera al comprar un plan de salud, usted debe:

1. *Hacer su solicitud en la página web del estado: <https://nj.gov/get-coverednj/espanol>.*
2. *Presione “yes” (sí) en la pregunta: will you be filing a federal tax return? (¿Presentará su declaración de impuestos federales?) (Incluso si no cree que deberá impuestos).*

La página web de *GetCoveredNJ* tiene una lista de asistentes certificados que le pueden ayudar a hacer la solicitud y a inscribirse en un plan, como el Centro de Servicios para la Familia (*Center for Family Services*) (877-962-8448), que opera en todo el estado. Puede buscar un asistente en <https://enroll.getcovered.nj.gov/hix/entity/locateassister/searchentities>. Los asistentes certificados le ayudarán gratuitamente pero no le pueden recomendar un plan específico. Los agentes y corredores de seguros también podrían ayudarle, pero es posible que solo le puedan vender planes de ciertas compañías.

¿Qué sucede si no estoy seguro de si mis niveles de ingresos califican para recibir ayuda financiera?

No se preocupe si no está seguro de a qué nivel de ayuda puede optar. *GetCoveredNJ* calculará la cantidad de subsidios federales y estatales a los que tiene derecho, basándose en la información que usted provea. Esta ayuda financiera se reflejará en el costo de los planes que se le ofrezcan. Nueve de cada diez clientes que se inscriben en *GetCoveredNJ* reúnen los requisitos para recibir ayuda financiera. Incluso si no los reúne, aún puede comprar un plan en *GetCoveredNJ*.

Si usted hace su solicitud a través de *GetCoveredNJ*, y parece que usted o un

Cuáles son sus[®] DERECHOS LEGALES

Vol. 41, No. 9

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

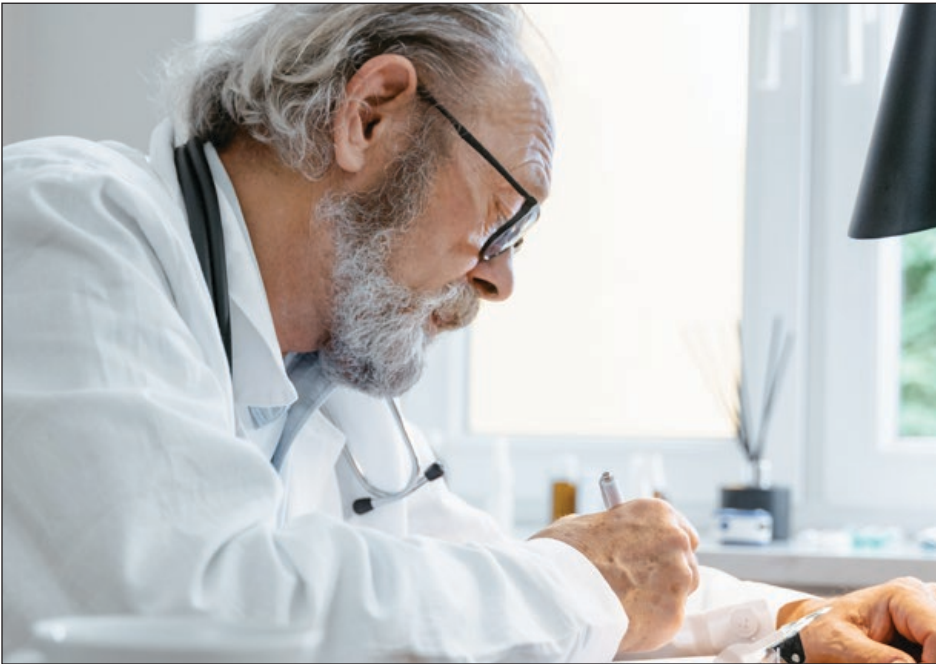
Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en <https://lsnj.pub/stay-in-touch>.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.



miembro de su familia califica para recibir *Medicaid*, este enviará la solicitud a *NJ FamilyCare*. Si usted recibe correspondencia de *NJ FamilyCare* pidiéndole más información, asegúrese de responder.

¿Cómo escoger un plan?

Las aseguradoras que ofrecen planes en *GetCoveredNJ* son AmeriHealth, Horizon (BCBS), Oscar Health, y Ambetter (Well-care). Todos los planes de *GetCoveredNJ* cubren beneficios de salud esenciales, tal como dicta la Ley de Cuidado de Salud Asequible (*Affordable Care Act, ACA*).

Cuando usted solicita a través de *GetCoveredNJ*, puede comparar planes y precios antes de escoger. Los planes están agrupados por niveles, según el porcentaje de costos que el plan de salud va a pagar.

- Los planes **Bronce** tienen las primas más bajas pero los costos compartidos más altos. Los planes bronce son

los más baratos de entrada, pero usted pagará más gastos de atención médica si la necesita.

- Los planes **Plata** son la mejor opción para las personas que califican para las reducciones de costos compartidos, por lo que los copagos y los deducibles serán más bajos. El nivel plata es el único que califica para esa forma de ayuda financiera.
- Los planes **Oro** tienen primas más caras pero costos compartidos más bajos, por lo que pagará menos de su bolsillo por la atención médica.
- Los planes **Catastróficos** pueden ser una opción para las personas menores de 30, pero deben escogerse con cuidado, porque no cubren la mayoría de los gastos médicos.

Si usted tiene alguna otra pregunta, la página web de *GetCoveredNJ* tiene una lista muy útil de

preguntas más frecuentes (FAQs) en <https://nj.gov/getcoverednj/espanol/findanswers/faqs>.

¡Cuidado con las estafas!

Si usted hace una búsqueda en su computadora de “*NJ health insurance*” (seguro médico en NJ), *GetCoveredNJ* no será el primer resultado de su búsqueda. Debe asegurarse de que usted está en esta página <https://nj.gov/getcoverednj/espanol>.

Otras compañías de seguros publican anuncios que parecen útiles, pero no lo son. Utilizan frases como “*NJ Affordable Health Plans*” y “*ObamaCare Enrollment*” para engañar a las personas. Los planes disponibles en estas páginas web no califican para la ayuda financiera del gobierno para comprarlos, que sí se obtiene cuando compra planes a través de *GetCoveredNJ*. A pesar de que parecen ser buenas ofertas, pueden resultar siendo más caros.

Lo que es peor, algunos no son ni siquiera buenos seguros médicos. Puede que no brinden cobertura cuando usted la necesite, como es el caso de una estadía en un hospital o pruebas de laboratorio. Puede ser que no cubran condiciones preexistentes. Es posible que ni siquiera sean un plan de seguro médico, aunque parezcan serlo en su página web. Los ministerios de atención médica compartida (*Health care sharing ministries*), son un tipo de estos planes y deben evitarse. A menos que usted compre un plan a través de *GetCoveredNJ*, no puede estar seguro de que el plan vaya a cubrir beneficios de salud esenciales. ▲

ANCHOR - Ayuda con el impuesto sobre la propiedad para inquilinos y propietarios de viviendas

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda
Traucido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

El programa de Comunidades Asequibles de Nueva Jersey para Propietarios e Inquilinos (Affordable New Jersey Communities for Homeowners and Renters, ANCHOR) reemplaza al Programa de reembolso parcial del impuesto sobre la propiedad (Homestead). **La fecha límite para presentar una solicitud es el 30 de diciembre de 2022.** Es posible que ya haya recibido información por correo postal o electrónico sobre el programa.

Su situación de vivienda el 1 de octubre de 2019 determina su elegibilidad.

Inquilinos: Usted puede ser un inquilino elegible si estaba alquilando un apartamento, condominio, casa, casa móvil, o era propietario de su casa móvil pero alquilaba el terreno. Usted no es elegible si reside en viviendas que están exentas de impuestos sobre la propiedad, como viviendas propiedad del gobierno estatal, del condado, municipal o federal, apartamentos en el campus de colegios y universidades estatales, o residencias propiedad de organizaciones religiosas, benéficas, u otras sin ánimo de lucro (incluyendo apartamentos en el campus de colegios y universidades privadas sin ánimo de lucro). Usted tampoco es elegible si los pagos P.I.L.O.T. (*payments in lieu of tax* - pagos en vez de impuestos) se hicieron a la municipalidad. Si no está seguro de si la residencia que alquiló estaba sujeta a impuestos locales sobre la propiedad, póngase en contacto con el administrador de su edificio o con el asesor de impuestos municipales para obtener información. Para ver las preguntas más frecuentes sobre casos de alquiler concretos, estado civil a efectos de la declaración y otra información, visite <https://www.state.nj.us/treasury/taxation/anchor/tenant-faq.shtml>.

Propietarios: Usted puede ser elegible si usted era propietario de una casa, un condominio en el que pagaba impuestos sobre la propiedad, era un accionista residente de un complejo de vivienda cooperativo, o era residente en una comunidad de retiro de cuidado continuo y el contrato de cuidado continuo requiere que los residentes paguen una parte proporcional de los impuestos sobre la propiedad. Los propietarios de viviendas que estaban completamente exentos de pagar impuestos sobre la propiedad o que hicieron pagos en lugar de impuestos (P.I.L.O.T.) no son elegibles. En <https://www.state.nj.us/treasury/taxation/anchor/home-faq.shtml> puede encontrar respuestas a las preguntas frecuentes sobre diferentes supuestos de propiedad, problemas relacionados con la presentación y otros asuntos.



Por lo tanto, si en el pasado usted no cumplía con uno de esos requisitos pero ahora sí, usted no es elegible para este año, pero podría serlo en el futuro.

Además, usted tiene que reunir los requisitos en cuanto a los ingresos para acceder al programa. Los propietarios con ingresos de 150.000 dólares o menos, recibirán 1.500 dólares. Los que tienen ingresos de más de 150.000 dólares y hasta 250.000 dólares, recibirán 1.000 dólares. Los inquilinos con ingresos de 150.000 dólares o menos, recibirán 450 dólares. El Departamento del Tesoro prevé que el envío de los pagos se haga a finales de la primavera de 2023, pero no más tarde de mayo de 2023.

Los inquilinos pueden participar incluso si no tienen ningún ingreso, o no han presentado una declaración de impuestos.

Cada inquilino hace su solicitud por separado. En la línea correspondiente, escriba sólo su nombre, el número de personas con las que compartió el alquiler, y los nombres de todos los inquilinos. Las parejas que aplican de forma conjunta no se consideran inquilinos múltiples.

Puede hacer su solicitud en línea en https://www1.state.nj.us/TYTR_Saver/jsp/common/HB-Welcome.jsp. También puede presentar una solicitud impresa. La solicitud en papel para inquilinos

está en <https://www.state.nj.us/treasury/taxation/pdf/anchor/anchor-t.pdf>. Muchos propietarios pueden hacer su solicitud por teléfono al 1-877-658-2972.

Si usted es propietario de una vivienda, debe presentar una solicitud en papel si:

- Usted compartió la propiedad de su vivienda principal con alguien que no era su cónyuge/ pareja de unión civil, y su porcentaje de propiedad no está preimpresa en su planilla.
- Su vivienda principal era una unidad en una propiedad con varias unidades de la que era propietario.
- Usted recibió un correo con información de ANCHOR para la propiedad correcta, pero el nombre en el correo no es el suyo o necesita ser cambiado debido a matrimonio, defunción, etc.
- Usted es viudo(a)/sobreviviente de una pareja de unión civil y la escritura incluye tanto su nombre como el nombre de su difunto cónyuge.
- Usted es un albacea que presenta una solicitud en nombre de un propietario fallecido.
- Usted ocupó una casa recién construida el 1 de octubre para la cual usted no recibió

un correo de ANCHOR con un número de identificación y un PIN.

- Se le considera propietario de vivienda a efectos de solicitar el beneficio de ANCHOR, pero usted no era el dueño real registrado el 1 de octubre.
- Usted y su cónyuge/pareja de unión civil mantuvieron la misma vivienda principal y requieren pagos separados de beneficios de ANCHOR.
- Usted está solicitando por un inmueble mantenido en fideicomiso. (Se le considera propietario elegible de un inmueble en fideicomiso si es un beneficiario, o si la escritura o el contrato de fideicomiso explícitamente establece que usted tiene un patrimonio vitalicio en la propiedad.)

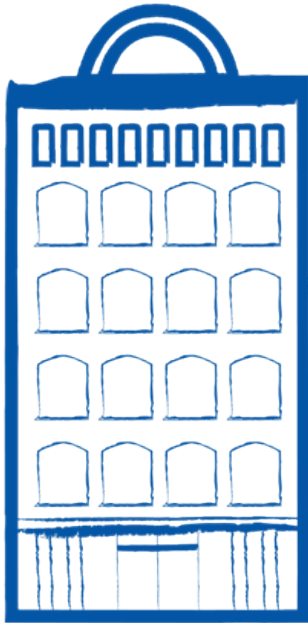
Si usted es propietario de vivienda que debe presentar una solicitud impresa en papel y recibió un correo con una identificación y un PIN, puede acceder al sistema de presentación en línea y subir una solicitud en papel. Si no ha recibido el correo, llame al programa ANCHOR al 1-888-238-1233.

Para más información, visite <https://www.state.nj.us/treasury/taxation/anchor/index.shtml> o llame al programa ANCHOR al 1-888-238-1233. ▲



Actualizaciones en cuanto a propietarios e inquilinos

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos



La conferencia sobre la administración del caso (case management conference)

Si usted recibe una citación y una demanda de desalojo, se programará una conferencia sobre la administración del caso antes de la fecha del juicio. Estas conferencias se están llevando a cabo de forma virtual, y recibirá un enlace para conectarse por teléfono o a través de su computadora. La conferencia sobre la administración del caso es una oportunidad para tratar los asuntos del mismo, y posiblemente discutir la posibilidad de llegar a un acuerdo. No tiene que llegar a un acuerdo en su caso. Tendrá la oportunidad de presentar cualquier defensa en el juicio incluso si no asiste a la conferencia sobre la administración del caso. Siempre es mejor buscar asistencia legal antes de cualquier

procedimiento judicial.

Algunos procedimientos ahora son en persona, pero usted tiene opciones

Mientras que las conferencias sobre la administración del caso continúan haciéndose virtualmente, algunos juicios ahora son en persona. Si recibe una notificación para un juicio presencial, puede pedir que se haga de forma virtual.

Si el procedimiento es virtual, puede pedir que se haga en persona. El tribunal podría considerar razones tales como la imposibilidad de proceder de forma virtual, o razones concretas en un caso individual. Si necesita asistencia con la tecnología para participar en un procedimiento judicial virtual, póngase en contacto con Servicios Legales de Nueva Jersey, un programa regional de Servicios Legales, o con el administrador del Tribunal de Primera Instancia, el defensor del pueblo, o el administrador de la división en el tribunal de su condado. Todos estos lugares tienen salas de tecnología que puede utilizar. El tribunal también tiene que considerar las adaptaciones de la Ley de estadounidenses con discapacidades (*Americans with Disabilities Act*, ADA). Puede encontrar más información sobre cómo hacer esta solicitud en <https://www.njcourts.gov/public/services/uocada.html?lang=spn>. La información de contacto del

defensor del pueblo de cada condado se encuentra en <https://www.njcourts.gov/public/ombudsdir.html?lang=spn>.

Asistencia con el alquiler (Rental Assistance)

Si debe el alquiler de cualquier periodo desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, aún puede presentar un formulario de certificación para la prevención del desalojo en NJ en <https://covid19.nj.gov/pages/renter>. La certificación le puede proteger de un desalojo a causa de un impago del alquiler durante esos meses, pero el propietario todavía podría presentar una demanda civil por ese dinero. Antes de completar la certificación, debe rellenar una solicitud para recibir asistencia con el alquiler. Esto es necesario para recibir la protección contra el desalojo por el impago del alquiler que se haya acumulado desde septiembre de 2021 hasta diciembre de 2021. Revise la información sobre estos programas de asistencia con el alquiler en <https://www.lsnjlaw.org/sp/Vivienda/Personas-sin-hogar/Pages/Programas-ayuda-alquiler.aspx>. También puede hablar con un asesor de vivienda, <https://www.nj.gov/dcf/documents/DCA-Housing-Navigators.pdf>. Lo más importante es buscar ayuda legal antes de cualquier procedimiento judicial. ▲

Accesibilidad en los servicios por parte del gobierno estatal y local para las personas con discapacidades en Nueva Jersey

Por Kevin Liebke, abogado en jefe, Derechos de las personas con discapacidades
Traucido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



A veces, las personas con discapacidades reciben servicios y beneficios de agencias estatales y locales tales como la Asistencia General, Asistencia de Emergencia, Medicaid, Desempleo, Seguro de Discapacidad Temporal, y otros. Algunas veces, la ley da derecho a las personas con discapacidades a servicios accesibles de agencias estatales y locales. Este artículo describirá el derecho que las personas con discapacidades tienen a servicios accesibles y cómo estas pueden solicitarlos y hacer cumplir sus derechos.

Derechos legales a recibir servicios accesibles del gobierno estatal y local

La accesibilidad de los servicios generalmente significa la capacidad de las personas para entrar, acceder, comunicarse, o hacer

uso de los servicios. Las leyes estatales y federales exigen que los servicios brindados por agencias estatales y locales sean accesibles para las personas discapacitadas.

El título II de la Ley para los estadounidenses con discapacidades (*American With Disabilities Act, ADA*)

El Título II de la ley ADA se aplica a las agencias gubernamentales estatales y locales, y protege a las personas con discapacidades contra la discriminación basada en la discapacidad, en los servicios, programas y actividades que ellas proporcionan. El Título II extiende las reglas contra la discriminación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según sus enmiendas, a todas las actividades de los gobiernos estatales y locales, independientemente de si estas entidades reciben fondos federales. Las quejas respecto al

Título II las ejecuta la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. También es posible presentar una demanda. La ley ADA no establece un límite en el plazo de tiempo para presentar una demanda, pero utiliza el que haya para la acción estatal comparable más parecida. En Nueva Jersey, en la mayoría de los casos, serían dos años a partir de la fecha del incidente. Sin embargo, si tiene alguna pregunta acerca de su fecha límite, debe consultar con un abogado.

Para poder recibir la protección, usted debe demostrar que cumple los requisitos y tiene una discapacidad. La definición de discapacidad en ADA requiere que su condición limite sustancialmente una o más actividades importantes de su vida. Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras, cuidar de uno mismo, hacer tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie,

levantar cosas, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Su discapacidad también puede ser incluida si usted tiene un historial o registro de un impedimento físico o mental que le limitó sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Algunas personas están cubiertas si se considera que tienen un impedimento, tanto si la persona tiene dicho impedimento como si no. Una persona también debe demostrar que está “calificada”. Una persona está calificada si cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para el programa al que desea acceder.

Hay pocas excepciones a las leyes de accesibilidad. A veces, si una adaptación resultaría en una alteración fundamental del programa, entonces la agencia no necesita proporcionarla.

La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (New Jersey Law Against Discrimination, NJLAD)

NJLAD es una ley estatal que prohíbe la discriminación en lugares de servicios al público basada en una discapacidad real o percibida. Un lugar de servicio al público incluye oficinas o agencias gubernamentales, entre otras cosas. A las personas con discapacidad

no se les puede negar el acceso o recibir un trato menos favorable en una institución pública debido a su discapacidad.

Cualquier persona que crea que sus derechos bajo la NJLAD han sido violados, puede presentar una queja ante la oficina para los derechos civiles (*New Jersey Division of Civil Rights, NJDCR*) dentro de los 180 días posteriores al incidente. Por otro lado, estas personas tienen derecho a presentar una demanda ante el Tribunal Superior, cosa que generalmente debe hacerse dentro de los dos años posteriores al acto de discriminación. Para obtener más información sobre cómo presentar una queja y otras reglas, consulte la sección de recursos más adelante.

La definición de discapacidad bajo la NJLAD es más amplia y más fácil de satisfacer que la definición de la ley ADA. La definición de discapacidad de la NJLAD incluye condiciones clasificadas como discapacidad física, enfermedad, malformación o deformidad. Estas incluyen, entre otras, amputación; falta de coordinación física; ceguera o impedimento visual; sordera o impedimento auditivo; mudez o impedimento del habla; o cualquier discapacidad mental, psicológica o del desarrollo, incluyendo trastornos del espectro autista. Bajo la ley NJLAD, usted también tiene que probar que cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para recibir servicios o partici-

par en el programa.

Ejemplos de adaptaciones en los servicios

Si su discapacidad obstaculiza la recepción de servicios o beneficios, hay muchos tipos de adaptaciones. Estos son algunos ejemplos comunes:

- Una persona que tiene problemas para ver lo suficientemente bien para leer cartas normales puede obtener información de forma verbal o con letra más grande.
- Una persona con problemas de audición o sorda puede obtener información por escrito.
- Si a una persona que usa una silla de ruedas se le pide que vaya a un lugar que no es accesible, la reunión podría programarse en otro sitio.
- Una persona que tiene problemas para recordar y seguir instrucciones, podría solicitar ayuda y tiempo extra para completarlas.
- Una persona que se pone enferma a menudo debido a su discapacidad, podría incumplir una fecha límite como resultado. Pueden pedir una adaptación para ampliar el plazo.

Cómo solicitar la accesibilidad

Hay varias sugerencias para hacer peticiones de servicios ac-



cesibles.

Solicite la accesibilidad por escrito y guarde una copia para sus archivos. Aunque la ley no siempre exige que se presenten solicitudes por escrito, es conveniente hacerlo por escrito por varias razones. Si más adelante surge una pregunta, le será más fácil probar que usted hizo la petición. Además, es probable que a lo largo del tiempo trate con diferentes personas en la agencia estatal o local. Es mejor tener una copia escrita de su solicitud que pueda compartir y a la que pueda referirse, en lugar de tener que explicarlo una y otra vez. Es aún mejor si guarda pruebas de que la agencia recibió su solicitud (correo electrónico, registros de fax, certificado de envío).

Asegúrese de que la solicitud lo identifique a usted como una persona con una discapacidad que esté reconocida por el programa. La ley que requiere la accesibilidad a los servicios solo se aplica a favor de las personas con discapacidades especificadas en la ley. Si usted no declara o demuestra que tiene una discapacidad, entonces la agencia no estará legalmente obligada a hacer adaptaciones. Por ejemplo, decir “Tengo una discapacidad que me impide ver y leer letra normal”, establece que usted tiene una condición que afecta a una actividad importante de la vida (leer). La agencia está sobre aviso y debe informarle si necesita más detalles. Además, usted tiene que demostrar que cumple con los requisitos de elegibilidad del programa.

Indique claramente por qué no puede acceder al servicio

La accesibilidad de los servicios generalmente significa la capacidad de las personas para entrar, acceder, comunicarse, o hacer uso de los servicios. Las leyes estatales y federales exigen que los servicios brindados por agencias estatales y locales sean accesibles para las personas discapacitadas.

y qué necesita. Por ejemplo, si usted no acudió a una cita obligatoria en la agencia porque estaba en el hospital debido a su discapacidad, méncionelo y pida reprogramar la cita y que se le exonere de cualquier sanción.

Averigüe quién maneja las solicitudes de adaptaciones y accesibilidad por discapacidad en la agencia, y dirija sus solicitudes a la persona correcta. La mayoría de las agencias tienen personas designadas que están familiarizadas con las leyes de discapacidad y que manejan las solicitudes de adaptaciones y accesibilidad. Si usted envía su solicitud de accesibilidad a otra persona de la agencia que no esté familiarizada con esas reglas, es posible que esta no sepa qué hacer. Es conveniente preguntarle a su persona de contacto de la agencia “¿a quién debo enviar una solicitud de adaptación o accesibilidad para discapacitados?”

Siga las reglas y procedimientos de la agencia. Algunas agencias pueden tener reglas, procedimientos e instrucciones específicas. Pregunte cuáles son y sígalas para que su solicitud no se retrase debido a su falta de cooperación. Por lo general, es más fácil cooperar con las peticiones

razonables de la agencia que pelearse con ellos. Además, muchas de esas reglas tienen condiciones favorables que animan a la agencia a proporcionar servicios.

Por ejemplo, el Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey (*New Jersey Department of Human Services*) y la División de Desarrollo Familiar (*Division of Family Development*) publicaron una guía detallada indicando que las agencias estatales y del condado que administran muchos programas, deben hacer que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidades. La guía, titulada *DFD Instruction No. 05-6-1* se envió a las agencias que administran Asistencia General, TANF, Asistencia de Emergencia, Cupones para Alimentos y otros programas. Contiene muchos ejemplos de los servicios accesibles que las agencias deben proporcionar. Si usted es una persona con una discapacidad que solicita esos servicios, puede remitir a su trabajador social a esas instrucciones, una copia de las cuales se encuentra aquí <http://www.chlp.org/2013-01-17-dfd-program-instruction-on-providing-services-to-individuals-with-disa>. Otras agencias pueden tener sus propias políticas y directrices.

Continúa en la página 19

Plazos – Work First New Jersey (WFNJ) y el programa para la Ayuda de Emergencia (Emergency Assistance, EA)

Por Maura Sanders, abogada en jefe, Beneficios
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Puesto que las exenciones de la COVID-19 terminaron en septiembre de 2022, puede que se enfrente a la pérdida de asistencia debido a los plazos límite. Para la mayoría de las personas, existe un plazo de 60 meses para la asistencia en efectivo y un plazo de 12 meses para la ayuda de emergencia (vivienda/albergue).

Para poder recibir la asistencia en efectivo de WFNJ durante más de 60 meses, usted debe solicitar una “**exención**” o una “**extensión**”. Sin una exención o una extensión, no podrá recibir los pagos de TANF (ayuda en efectivo) o GA (asistencia general) durante más de 60 meses en toda su vida adulta.

La ayuda de emergencia también tiene extensiones a corto y largo plazo.

Cualquier persona puede **pedir** una exención o una extensión de los plazos límite, pero no a todas las personas se les aprobará. Usted debe cumplir con los requisitos de elegibilidad.

¿Qué es una extensión por dificultades económicas?

Una extensión quiere decir que usted puede recibir pagos del programa de asistencia pública (*welfare*) por más meses, pero solo por un tiempo limitado. La extensión máxima es de seis meses a la

vez, o de **doce meses** durante toda la vida.

Usted puede obtener una extensión si:

- Va a sufrir una “dificultad extrema” si no obtiene *welfare*;
- Está trabajando a tiempo completo, pero sigue siendo elegible para recibir *welfare*;
- No ha tenido la oportunidad de “participar en actividades laborales” (el programa laboral de *welfare*);
- Estaba trabajando a tiempo completo, pero perdió su trabajo sin que haya sido culpa suya.

¿Existen extensiones o exenciones de los plazos límite más largas?

¡Sí! Si usted no puede trabajar, puede que reúna los requisitos para una exención del plazo límite de WFNJ y para una extensión más larga de la EA. Usted puede optar para obtener más tiempo si:

- Tiene una discapacidad a largo plazo (una condición física o mental que le impide trabajar durante 12 meses o más);
- Tiene más de 60 años;
- Es un cuidador a tiempo completo de alguien que

está discapacitado;

- Ha sufrido violencia doméstica;
- Ha recibido por lo menos 36 meses de beneficios de WFNJ y tiene otras razones importantes por las que no puede trabajar a tiempo completo, por ejemplo, problemas de salud, bajo nivel de alfabetización, un problema de adicción, o una discapacidad de aprendizaje.

Si sus beneficios cesan y piensa que es un error, usted puede pedir una audiencia imparcial.

¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la decisión de suspender mis beneficios de WFNJ o de EA?

Si usted cree que cumple con los requisitos para recibir una extensión, apele de inmediato. Si hace su apelación dentro de los 15 días desde de la fecha de la notificación, puede que cumpla los requisitos para seguir recibiendo asistencia mientras espera una audiencia.

¿Cómo consigo una audiencia imparcial?

- **Llame a la línea estatal de audiencias imparciales al 1-800-792-9773;**

- **Haga una solicitud por escrito** (si va a la oficina de la agencia para pedir una audiencia, usted debe hacer su solicitud por escrito, guarde una copia y pida un recibo. Esta es su prueba de que usted pidió la audiencia);
- **Llame a la oficina de la asistencia pública.** Hable con su trabajador social o con el coordinador de audiencias y dígame que usted quiere una audiencia. Cerciórese de obtener y apuntar el nombre de la persona con quien hable. Pida que le envíen una carta confirmando que usted solicitó una audiencia.

¿Cuánto tiempo tengo para solicitar una audiencia imparcial?

Si desea seguir recibiendo beneficios mientras espera una audiencia, tendrá que solicitar una audiencia dentro de **15 días** a partir del día en que reciba el aviso de algún cambio ocurrido en su caso. **Cuando pida la audiencia, asegúrese de decir que quiere que no le suspendan sus beneficios.** (Si pierde su apelación, tendrá que devolver las ayudas extra que haya recibido. Normalmente, la oficina del *Welfare* recuperará dicha suma restándola de los beneficios futuros que usted pueda recibir cada mes hasta que se haya devuelto la cantidad entera).

En el caso de WFNJ, usted tiene **90 días** desde la fecha de la decisión de la División de Servicios Sociales para solicitar una “audiencia imparcial”. (Pero si desea que sus beneficios continúen llegando sin cambios

mientras espera una audiencia, todavía tendrá que solicitar la audiencia dentro de los 15 días a partir de la decisión de la agencia).

¿Qué sucede si ya no estoy recibiendo mis beneficios?

Si no recibe EA cuando solicite la audiencia, puede pedir una **audiencia imparcial de emergencia acelerada.** Las audiencias imparciales de emergencia se deben programar dentro de los tres días posteriores a la presentación de la solicitud.

Obtenga ayuda legal.

Si recibe asistencia pública, puede conseguir ayuda legal gratuita contactando con su oficina regional de Servicios Legales. El número de teléfono y la dirección de la oficina de Servicios Legales aparecen en las notificaciones que recibe de la asistencia pública. También puede obtener ayuda de la línea directa LSNJLAWSM para todo el estado haciendo su solicitud en línea en www.lsnjlawhotline.org, o llamando sin ningún costo a **1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)**. ▲

Si sus beneficios cesan y piensa que es un error, usted puede pedir una audiencia imparcial.



Qué es un gravamen bancario

Por Stephanie Setzer, supervisora de la línea directa LSNJLAWSM
Traucido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Si usted le debe dinero a un acreedor (por ejemplo, la compañía de una tarjeta de crédito, un proveedor médico, la compañía de financiamiento para su automóvil u otra compañía a la que usted debe dinero), ese acreedor puede presentar una demanda ante un tribunal civil para tratar de recuperarlo. Si el acreedor gana la demanda, el tribunal emitirá un “fallo monetario civil”; básicamente, un papel que indica cuánto dinero usted le debe al acreedor. Con esta sentencia, el acreedor puede ponerse en contacto con el agente del tribunal o el sheriff para “embargar” o “congelar” su cuenta bancaria, y usted no podrá sacar dinero de la misma. Usted no recibirá una notificación de la existencia de un gravamen bancario antes de que le congelen su cuenta.

¿Qué es una orden de entrega?

Después de la congelación de la cuenta, parecerá que el dinero ya

no está allí. Sin embargo, el dinero permanecerá en el banco hasta que el acreedor presente un pedimento al tribunal para que le ordene al banco “entregar” los fondos al agente del tribunal o al sheriff.

Oponerse al gravamen

Usted puede oponerse a este gravamen presentando estos formularios ante el tribunal: https://www.njcourts.gov/forms/12323_obj_bank_levy.pdf. Hay dos argumentos que puede presentar para objetar el gravamen: 1) Usted puede objetar porque usted no es la persona que tiene la deuda; o 2) Usted puede objetar porque el dinero en su cuenta está exento de gravámenes. La siguiente es una lista de las fuentes de ingresos que están exentos de gravamen por la imposición de un fallo monetario civil: beneficios del Seguro Social, asistencia en efectivo del bienestar público, tal como la Asistencia General (*General Assistance*, GA) o la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families*, TANF), la discapacidad temporal brindada por el Estado de Nueva Jersey, los beneficios para el veterano, y los pagos por desempleo. Además, en Nueva Jersey todo el mundo tiene derecho a una exención de 1.000 dólares en cualquier gravamen sobre cualquier propiedad personal. Si la objeción al gravamen se basa en una exención, elija todas

Con esta sentencia, el acreedor puede ponerse en contacto con el agente del tribunal o el sheriff para “embargar” o “congelar” su cuenta bancaria... Usted no recibirá una notificación de la existencia de un gravamen bancario antes de que le congelen su cuenta.

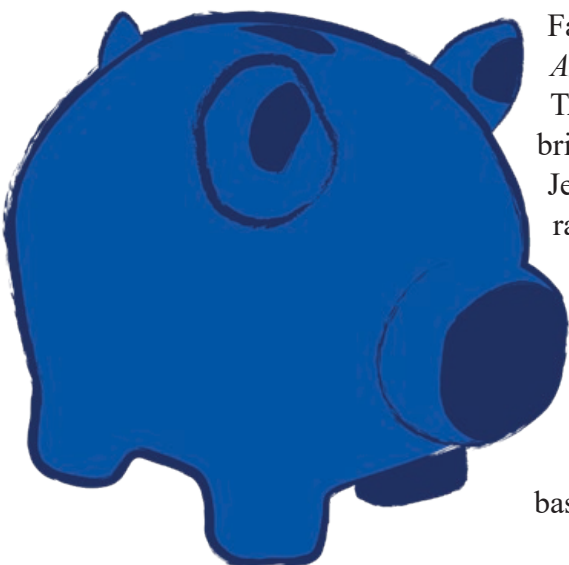
las exenciones que le correspondan. Por ejemplo, si parte del dinero en la cuenta viene de la manutención infantil y parte es de su trabajo, elija la casilla junto a manutención infantil. Elija siempre la casilla junto a la exención de propiedad personal de 1.000 dólares porque siempre se aplicará.

¿Hay algún costo por presentar una objeción?

No hay ningún costo para la presentación de una oposición a un gravamen en la Parte Civil Especial.

El envío de sus formularios

Puede subir los formularios en el sitio web del tribunal usando JEDS, <https://www.njcourts.gov/selfhelp/jeds.html>, o enviar los formularios por correo postal, o entregarlos en persona al secretario de la Parte Civil Especial. Las direcciones y los números de teléfono de las oficinas de la Parte Civil Especial se pueden encontrar en https://www.njcourts.gov/forms/10150_spcclerkofc.pdf.



El envío de una copia por correo al demandante (acreedor)

También debe enviar los formularios de oposición al demandante o al abogado del demandante, si tiene uno. Usted puede hacerlo por correo postal ordinario, correo certificado, con acuse de recibo solicitado, o puede entregarlos personalmente al demandante.

Acudir al tribunal

El tribunal celebrará una audiencia. En este momento, todas las audiencias en la Parte Civil Especial son virtuales. En la

audiencia, el tribunal revisará sus objeciones y decidirá si el dinero en la cuenta bancaria está exento de gravamen.

El tribunal solo considerará la oposición presentada al gravamen. El tribunal no considerará ninguna defensa que usted pueda tener respecto a la deuda. En otras palabras, el tribunal presupondrá que usted le debe el dinero al acreedor. Para pedir al tribunal que considere las defensas contra la reclamación, usted tendrá que presentar un pedimento para “anular” (cancelar) el fallo.

La orden

Si el tribunal está de acuerdo en

que los fondos en su cuenta están exentos, emitirá una orden y se notificará al banco. Si el dinero ya ha sido entregado al acreedor, el tribunal puede ordenar al acreedor que lo reembolse.

La bancarrota

Aunque declararse en bancarrota no es la solución adecuada para todo el mundo, la deuda puede ser descargable en una bancarrota. Esto significa que cuando usted se declare en bancarrota, no tendría que pagar la deuda y el gravamen se eliminaría de la cuenta. Considere hablar con un abogado acerca de si usted debería presentar una declaración de bancarrota. ▲

¡Ya están disponibles las citas en persona para los asuntos de desempleo!

Por Sarah Hymowitz, abogada en jefe, Derechos de los Trabajadores
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Los solicitantes de desempleo (o de la Asistencia de Desempleo por la Pandemia - *Pandemic Unemployment Assistance*, PUA) ahora pueden programar citas en persona con el Departamento de Trabajo de NJ para tratar sus solicitudes. Para programar una cita en persona en una de las oficinas de desempleo locales (también llamadas *one-Stop centers*) vaya a su *dashboard* (pantalla principal de desempleo), y pulse en *check claim status* (revisar el estatus de la reclamación) en la página web de desempleo: <https://lwdwebpt.dol.state.nj.us/ClaimStatus/claimStatus.htm>. Cuando haya

introducido su información de identificación, verá un enlace (de color azul) para programar una cita en persona. Las citas están disponibles en todo el estado.

Nota: Si tiene un problema que solo se puede resolver con una apelación (como que fue descalificado por dejar su empleo voluntariamente, sin una causa justificada, o que lo han despedido por conducta indebida), una cita en persona no resolverá el problema. Usted todavía tendrá que solucionar el asunto por medio de una audiencia de apelación. Las reuniones en persona son para resolver asuntos tales como certificaciones semanales y pagos atrasados.

Para solucionar problemas de verificación de identidad/ID.me

Los reclamantes que deseen verificar su identidad en persona ahora pueden programar su propia cita para hacerlo. Las citas ID.me en persona están disponibles en tiendas seleccionadas de UPS. Los reclamantes pueden programar una cita en persona aquí: <https://inperson.id.me/new-jersey-dept-of-labor>.

Antes de su cita, ¡asegúrese de revisar la página ID.me y cerciórese de llevar todos los documentos requeridos para su cita! ▲

Conozca los derechos que tiene en el sistema de justicia penal como sobreviviente de la trata de jóvenes

Por Anisa Rahim, abogada supervisora, PROTECT
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

El sistema de justicia penal es confuso para la mayoría de personas, pero especialmente para los jóvenes sobrevivientes de la trata de personas. Si está cooperando en una investigación, puede que se sienta abrumado por el proceso y el número de personas involucradas.

Para conmemorar el Día Mundial contra la Trata de Personas el 30 de julio, la Oficina para Víctimas de Delitos (*Office of Victims of Crime*) en el Departamento de Justicia, ha compartido materiales para jóvenes sobrevivientes de la trata de personas. Estos materiales incluyen un conjunto de novelas

gráficas que enseñan a dichos jóvenes sobre los derechos, roles y responsabilidades dentro del sistema judicial de víctimas, testigos y demandados. Al leer las historias de otros, estas novelas pueden ayudarles a entender mejor cómo navegar por este proceso. También se han traducido a cinco idiomas, incluyendo el francés africano, portugués brasileño, chino (simplificado), español, y vietnamita. Puede verlos en <https://ovc.ojp.gov/news/announcement/new-translated-materials-help-young-survivors-human-trafficking>.



Si necesita ayuda para entender sus derechos, especialmente si está cooperando en una investigación penal, comuníquese con PROTECTHOTLINE en el 1-844-576-5776 para obtener más ayuda. ▲

El Programa de Asistencia en caso de Emergencia para el Rescate Hipotecario (ERMA)



El Programa de Asistencia para el Rescate Hipotecario debido a la Emergencia (ERMA, por sus siglas en inglés) proporciona ayuda hasta de 75.000 dólares en subvenciones a los propietarios de Nueva Jersey que cumplan con los

requisitos y estén teniendo dificultades con los pagos relacionados a la propiedad debido a la pandemia del COVID-19.

Para cumplir con los requisitos, los solicitantes deben haberse atrasado con los pagos de la hipote-

ca, los impuestos a la propiedad, o los pagos de asociación después de enero del 2020.

Solicitud de beneficios del programa HAF/ERMA y requisitos

- Visite el sitio web de ERMA: www.njerma.com.
- Llame a la NJHMFA marcando el 609-278-7400.
- Envíe un correo electrónico a la NJHMFA: askstaff@njhmfa.gov.



Cómo se pueden utilizar los fondos de HAF/ERMA

Los fondos otorgados por ERMA se pueden usar para:

- Pagar la deuda hipotecaria y poner la hipoteca “al día” en los pagos.
- Pagar las próximas cuatro cuotas de la hipoteca.
- Pagar costos no relacionados con la hipoteca como impuestos sobre la propiedad, seguro de vivienda, valoraciones, y gravámenes.
- Pagar una combinación de deuda hipotecaria impagada, cuotas de la hipoteca, o costos.

Los fondos del ERMA no están disponibles para el pago de servicios públicos puesto que ya existen programas de ayuda para ese tipo de pagos, tales como el Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre el LIHEAP, llame al 1-800-510-3102.



Si usted recibe servicios de agua o de aguas residuales de una compañía que está participando en el programa, y está atrasado en los pagos de su factura o ha perdido el servicio, el nuevo programa de asistencia con el agua para hogares de bajos ingresos (LIHWAP, por sus siglas en inglés) pagará hasta 2.500 dólares en las cuentas que los clientes de bajos ingresos les deban a las compañías de esos servicios públicos.

Puede solicitar en <https://dcaid.dca.nj.gov/en-US>, o llamando al 211 o al 800-510-3102. Busque más información en LSNJLAWSM y en el próximo número de *Cuáles son sus Derechos*.

Accesibilidad en los servicios por parte del gobierno estatal y local para las personas con discapacidades en Nueva Jersey

Continúa de la página 13

Los tribunales de Nueva Jersey reconocen la obligación que tienen de hacer que los servicios del tribunal sean accesibles para las personas con discapacidades. <https://www.njcourts.gov/public/services/aocada.html?lang=spn>. Los tribunales tienen una lista de procedimientos para el acceso de las personas con discapacidad a los tribunales https://www.njcourts.gov/forms/10775_ada_titleII.pdf?c=40Q. Los tribunales también tienen una lista de coordinadores de discapacidad de la ADA a quienes se puede contactar para solicitar adaptaciones en caso de discapacidades. https://www.njcourts.gov/forms/12134_adatitleIIcontacts.pdf?c=kJS

Problemas comunes y cómo abordarlos

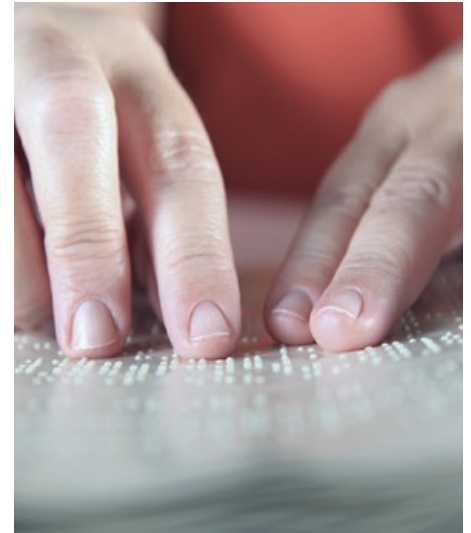
“Esa no es nuestra política.”

A veces un empleado de la agencia intentará cerrar su solicitud de accesibilidad alegando que no es política de la agencia hacer lo que usted les está pidiendo. Sin embargo, la ley es clara en que una agencia a veces debe alterar sus políticas para adaptarse a las personas con discapacidades y hacer que sus servicios sean accesibles. Si después de hacer su solicitud le dicen que “no es nuestra política”, pídale a esa persona que la reenvíe a la persona responsable de manejar las solici-

tudes de adaptación y accesibilidad en casos de discapacidad. Lo más probable es que usted esté hablando con un empleado de la agencia que no está formado en cómo manejar este tipo de solicitudes, de otra forma no le hubiera dado esa respuesta. Si aun así no consigue la adaptación necesaria, entonces indíqueles que la ley les exige que consideren modificar las políticas para adaptarse a su discapacidad. Si eso no funciona y aún no consigue que le faciliten la accesibilidad a los servicios, puede que tenga que comunicarse con un abogado o presentar una queja.

Si una persona en la Agencia le concede la solicitud, pero otras personas no la reconocen

A veces una agencia concede su solicitud de accesibilidad para discapacitados, pero cuando usted habla con una persona diferente en la agencia, no está enterada de ello y no harán las adaptaciones. En otros casos, tratan de exigirle a usted que pase de nuevo a través de todo el proceso de demostrar que cumple todos los requisitos. Esto suele ser un problema de comunicación. Una manera de reducir las posibilidades de que esto suceda es pedirle a la agencia que le reconozca por escrito que le aprobaron la solicitud de adaptación. Un ejemplo: usted envía un correo electrónico o una carta pidiéndole a su persona de contac-



to en la agencia que confirme que la agencia aprobó su solicitud para enviarle todas las notificaciones escritas en letra extra grande para que usted pueda leerlas. Cuando responda diciendo que sí, guarde el correo electrónico y la respuesta. Si usted tiene un problema con otra persona en la agencia, entonces puede reenviar los correos electrónicos o las cartas mostrando que la agencia ya le aprobó la solicitud.

Perder sus derechos por no entender la diferencia entre reclamaciones y apelaciones internas y externas

Las reclamaciones y apelaciones internas son las que se hacen dentro de la agencia a la que usted solicita accesibilidad. Por ejemplo, si una persona sorda le pidió al Departamento de Trabajo del Estado de NJ que le proporcionara un intérprete de lenguaje de señas para su audiencia de beneficios por desempleo, y le negó la solicitud, puede que el departamento tenga sus propios procedimientos internos de reclamación y apelación que usted podría

seguir para pedirles que cambien su decisión.

Las reclamaciones y apelaciones externas son las que usted presenta fuera de la agencia a la que está solicitando servicios accesibles. Algunos ejemplos serían: presentar una demanda por discriminación contra la agencia ante el tribunal, o ante las agencias responsables de hacer cumplir las leyes contra la discriminación por discapacidad (División de Derechos Civiles de Nueva Jersey, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles).

La única manera de exigir legalmente a una agencia que proporcione servicios accesibles si esta no acepta voluntariamente hacerlo, es a través de reclamaciones y apelaciones externas. Hay plazos para presentar esas reclamaciones y apelaciones externas. Salvo muy pocas excepciones, si usted presenta su reclamación externa después de que esos plazos hayan pasado, entonces usted pierde sus derechos.

La presentación de reclamaciones y apelaciones

internas de la agencia **no** afecta los plazos para la presentación de reclamaciones y apelaciones externas. Hay personas que han perdido sus derechos a un recurso legal por no darse cuenta de ello. Por eso, es conveniente anotar las fechas de los plazos para presentar reclamaciones externas. Incluso si tiene una reclamación o apelación interna pendiente de una agencia, tendrá que presentar su reclamación externa antes de la fecha límite para reclamaciones externas para evitar el riesgo de perder sus derechos.

En conclusión, las personas con discapacidades tienen derecho a recibir servicios accesibles y hay ayuda disponible para hacer cumplir esos derechos. Las personas con preguntas sobre sus derechos pueden presentar una solicitud en línea en <https://lsnjlawhotline.org/intake/1008/language/2> o llamar a la línea directa LSNJLAW al 1-888-576-5529 (1-888-LSNJ-LAW). En el recuadro siguiente se ofrecen más recursos. ▲

Recursos

- Más sobre el Título II de la ADA https://www.ada.gov/ada_title_ii.htm
- Cómo presentar una queja según la ADA ante la agencia federal encargada de hacer cumplir las leyes <https://beta.ada.gov/es/presente-una-queja/>
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles <https://civilrights.justice.gov/>
- División de Derechos Civiles de NJ <https://www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home>
- Más sobre la Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación <https://www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home/know-the-law>
- Cómo presentar una queja según la NJLAD ante la División de Derechos Civiles en NJ <https://www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home/division-on-civil-rights-file-a-complaint>
- Sitio web de los Tribunales de Nueva Jersey para las adaptaciones por discapacidades <https://www.njcourts.gov/public/services/aocada.html?lang=spn>
- La asociación, NJ Association of County Disability Services, Inc. (defensa) <https://www.nj.gov/labor/roles/disable/ACDS.html>

Formulario de suscripción

Cuáles son sus **DERECHOS LEGALES**®

Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Noviembre 2022



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web — www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494